

fb
24

INFORMACION
EN DERECHO DIVINO Y
HVMANO, POR LA PURISSIMA
CONCEPCION DE LA SOBERANA
VIRGEN NUESTRA
SEÑORA.

HECHA POR DON FRANCISCO DE
la Cueva y Silva.

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR DON
 Gaspar de Guzman, Conde de Oliuares, Sumiller de Corps, y Ca-
 uallerizo mayor de su Magestad, y de su Consejo de Estado y Gue-
 rra, Alcaide perpetuo de los Reales Alcazares de Se-
 uilla, y gran Chanciller de
 las Indias.



CON PRIVILEGIO.
 En Madrid, Por Iuan Gonçalez.

Año M.DC. XXV.

SVMA DE TASSA.

Esta informacion en derecho diuino y humano, està tassada por los señores del Consejo a tres reales cada cuerpo, como consta de su original, despachada en el oficio de Pedro Montemayor del Marmol, su fecha en Madrid a seis de Febrero de 1625.

FE DE ERRATAS.

Esta informacion en derecho diuino y humano, cõpuesta por don Francisco de la Cueva y Silua, concuerda con su original. En Madrid a dos de Febrero de 1625.

El Lic. Murcia de la Llana.

SVMA DEL PRIVILEGIO.

Tiene priuilegio de su Magestad don Francisco de la Cueva y Silua, por diez años, para poder imprimir esta informacion en derecho diuino y humano, sin que otra persona sin su licencia pueda imprimir, so las penas en el dicho priuilegio contenidas, como consta de su original, despachado por dõ Sebastian de Contreras. En Madrid a 20. dias del mes de Diziembre de 1624. años.

Aprouacion del Ordinario.

He hecho ver esta Alegacion en derecho, compuesta por don Francisco de la Cueva y Silua, Abogado de los Cõsejos de su Magestad, y no contiene cosa contra nuestra santa Fè Catolica, y buenas costumbres, antes es digna de imprimir: y assi siendo seruidos los señores del Consejo supremo de su Magestad se le puede dar licencia para que se imprima. En Madrid a veinte y dos de Nouiembre de seisçientos y veinte y quatro años.

El Doctor Diego Vela.

Por su mandado.

Simon Ximenez.

ALEXCELENTISSIMO

SEÑOR DON GASPARD DE GYZMAN
Conde de Oliuares, Sumiller de Corps, y Cauallerizo ma-
yor de su Magestad, y de su Consejo de Estado y Guerra, Al-
caide perpetuo de los Reales Alcazares de Seui-
lla, y gran Chanciller de las Indias.



A Direccion deste papel a V. Excel.
siendo por quien es, tiene fundamento
en las insignes partes y calidades con
que nació, en el exercicio y demostra-
cion continua de su grandeza, y en as-
sistir al mas perfeto, Catolico, y pode-
roso Rey, que las edades presentes y
passadas han conocido, a quien la tie-
rra y el cielo remiten la perpetua defen-
sa, de que la sobe-
rana Virgen, segunda Eua, y Madre de Dios, fue concebida
sin pecado, en la misma pureza que consiguio la primera
Eua antes de ser inobediente, porque la causadora de nues-
tro remedio no tuuiesse menos calificado y noble princi-
pio que la de nuestro daño. V. Exc. admita este ofrecimien-
to, pues le haze don Francisco de la Cueva, siendo Aboga-
do de la Emperatriz celestial. Y reconociendo que el va-
lor de V. Exc. vence a qualquier imperio y estimacion hu-
mana, y la puede distribuir, como quien dignamente la es-
tà posseyendo.

*Don Francisco de la
Cueva y Silua.*

92

MVY

AVORA

15
M V Y PODEROSO SEÑOR.



OR Mandado de V.A. he visto esta informacion en derecho, que hizo el Licenciado don Francisco de la Cueva y Silua, en defensa de la Purissima Concepcion de la santissima Virgen Nuestra Señora. Y lo que cerca della me parece es, que el Autor, bien como Principe de la jurisprudencia, ha sabido hazerla luzir hasta en presencia de la mas alta Teologia; y hala encumbrado de modo, que ya pueden sus leyes humanas ser citadas, y alegadas en el Tribunal diuino: y en fin tan soberanamete realçado, q̄ con las decisiones y dotrinas de los Emperadores y Reyes de la tierra, ha defendido la causa de la misma Emperatriz del cielo, mostrandose su Abogado. Y si el que lo es de vn Rey en qualquier Consejo, por el mismo caso es Fiscal Real en aquel mismo Consejo, quien es Abogado de la misma Reyna del cielo, que serà en su Consistorio y Tribunal diuino? Tanto, que no deue cuidar ni de lo supremo de acà baxo: pues ministro, aunque menor, de mayor Consejo, es superior a los grandes de inferiores Estrados. Mas no quiero que por esto se nos desvanezca, que pues los Derechos (como ellos mismos dizen) no ayudan sino al que vela; argumento es, que pues ayudan aqui tanto a la Virgen, que su Magestad soberana ha velado en esta causa: y asì a ella principalmente atribuyo no auer en esta informacion (como entra y sale de mis manos) cosa que dissuene, sio antes que notablemente edifique. Por lo qual toda ella es muy digna de que se imprima. Saluo, &c. En san Martin de Madrid a 3. de Diziembre de 1624.

Fray Antonio Perez.

APROVA.

A P P R O V A C I O N .



STA Alegacion en derecho diuino y humano en fauor de la purissima Concepcion de nuestra Señora, ingeniosa y elegantemēte dispuesta, y referida con general aplauso por el Licenciado don Francisco de la Cueva y Silua, excelentissimo Iureconsulto, dirè mejor Oraculo de la jurisprudencia, lei cometida a mi censura por el señor Doctor dō Diego Vela, Vicario General en esta Corte, electo Obispo de Lugo, hallè en ella sinceridad Catolica, seguridad en costumbres, tan singular erudicion, que ni se pueden apretar con mayor fuerça juridica los pūtos deste caso, ni la verdad Teologa Emperatriz de las ciencias deue desear en el mayor seruicio, *viriusque iuris*; la grãdeza del negocio, y los deseos de verle concludido no inferiores a ella, deduzido ya todo a informaciones en derecho, descubren los pocos lanzes que pide la difinitiuua. A cierto singular ha sido defender esta causa ingenio tan luzido, lengua y pluma en eloquencia eminentes, deuido todo a la Madre de la Sabiduria eterna Christo, seruicios dignos de la Magestad de Maria, reputacion de nuestra religiosa nacion Española, alientos al piadoso sentir de la santa Iglesia Catolica, trofeo de la humanidad, como gloria de la facultad Cesarea y Pontificia, q̄ se halle en los Tesoros de sus urnas tanta fuerça desta verdad, deseada del mundo, como venerada del cielo, gracias a los estudios, ingenio, lengua y pluma de don Frãcisco de la Cueva todo celebre: juzgo por trabajo dignissimo este de la comun luz por medio de la Imprenta. En Madrid, en este Conuento de N.S. de la Vitoria de S. Francisco de Paula 20. de Nouiembre 1624.

Fray Lucas de Montoya.

AD D. FRANCISCVM A CVEVA ET Sylua Iure-consultorum Coryphœum.

D. Alfonsus Ramirez de Prado.

Libera quæ Legis nexu fuit aurea VIRGO,
Aureo ab ore Cueuæ Legibus asseritur.

A LA

A LA SERENISSIMA SEÑORA
nuestra doña Isabel de Borbon, Reyna de España.

Don Francisco de la Cueva.

Digno cuello del yugo mas hermoso
Que la vnion natural ha conocido,
Bella esposa de vn Rey siempre temido,
Amado siempre, y siempre vitoriofo:
La Reyna del Imperio milagrofo,
A quien no ofende el tiempo, ni el oluido,
Por defensora fuya os ha escogido,
Dando al poder mortal nombre glorioso.
La segunda Isabel fois, que la essencia
De Dios, y de su Madre, a los mortales
Representa, y conoce el limpio seno:
Por vos viue en igual correspondencia
Lo humano con efectos celestiales,
Y lo inmortal de humana gloria lleno.

DE DOÑA MADALENA DE LA
Cueva y Silua.

A don Francisco de la Cueva su padre.

Quando Filipo Quarto reyna y viue
En el primer lugar que el mundo alcanza;
Quando sus obras vencen la esperança
Que la mas alta presuncion concibe:
Al cielo y tierra don Francisco escriue
Los efectos, el nombre, y alabança
de vna limpieza pura y sin mudança,
Que solo el Autor della la percibe.
Sin culpa original fue concebida
La soberana Virgen, pues socorre
Quanto Eua por pecar dexò perdido:
Fue preferuada, y no restituida,
Porque donde huuo culpa, aunque se borre,
Ya es mancha la memoria de auer sido.

DE

DE LOPE DE VEGA CARPIO.

A don Francisco de la Cueva y Silva.

Quando de siempre hidalga se pretende
Prouar la executoria de M A R I A,
A quien mas los parece, se deuia
La causa que los Angeles suspende:
Qual Serafin estatico os enciende
La Aurora de Dios Sol, el dulce dia,
Que os haze de su numero, si os fia
La informacion que vuestro zelo emprende:
Aunque informastes, la sentencia distes,
Ya no defiendan, sino solo alaben
Los que a la Virgen siempre libre adoran:
Porque despues que vos la defendistes,
Ni les quedò defensa a los que saben,
Ni ocasion de dudar a los que ignoran.

EL LICENCIADO IVAN DE VALDES
y Menendez Abogado en los Consejos, del Abito
de San Esteuan.

A don Francisco de la Cueva y Silva.

Claro Orador, de nuestra edad portento,
Abogado piadoso de M A R I A,
La causa Dios de su nobleza fia
A lo que informa tu diuino aliento:
Y tal fuerça le das al argumento,
Que hasta el abismo, si dudado auia,
Los parabienes a la gracia embia,
De que la Fè publica el vencimiento.
Oy la vista de Dios la comunicas,
Que tuuo atenta aquel dichoso instante,
En que el comun origen formò agrauios:
Y así el efecto de la accion explicas,
Que para hablar, y persuadir constante,
Parece que sus ojos dio a tus labios.

EL

EL LICENCIADO PEDRO DE
Villarroel.

Al insigne don Francisco de la Cueva y Silva.

Las letras, y la nobleza
con admirable igualdad,
os dan la inmortalidad
que merece su grandeza.
Sois ramo fertil glorioso
del Real tronco de la Cueva,
donde la invidia no prueua
su veneno riguroso.

Largos años viuireis
representando en el mundo
vn milagro sinsegundo
del bien que al cielo deueis.

Y despues de tener vida
felicissima y copiosa,
con fortuna generosa,
y opinion nunca vencida.

La misma, cuya excelencia
estais defendiendo agora,
serà vuestra defensora,
mirad la correspondencia
que esperais de tal Señora.